

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA N°004-2022-VRINV-UPLA  
ASEGURAMIENTO DE LA  
CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE  
INVESTIGACIONES POR DOCENTES  
SIN VÍNCULO LABORAL DURANTE  
PERÍODOS VACACIONALES EN LA  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Aprobado con resolución Nro. 345-2022-CU**



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. Piso – Telefax 064 – 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha Expedido la Resolución N° 0345-2022-CU  
Huancaayo, 15.02.2022

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

El Oficio N° 0024-VRINV-2022-UPLA, Proveído N° 689-2022-R-UPLA, Proveído N° 304-2022-SG-UPLA y Oficio Múltiple N° 0170-SG/UPLA-2022, y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15.02.2022, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se le otorga licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad en aplicación del Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

La Universidad cuenta con un Vicerrector Académico y un Vicerrector de investigación quienes apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia conforme lo señala el Artículo 32° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

El Vicerrector Académico tiene función para supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas, y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto en aplicación del Artículo 34°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

El Artículo 151°, inc. a) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, señala que los Docentes son Ordinarios: en las Categorías de Principales, Asociados y Auxiliares; y Contratados: Los que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

El Artículo 97° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 0870-2018-CU-Vrac de fecha 12.07.2018, señala que la evaluación del docente tiene por objetivo calificar la labor efectuada en la Universidad, para su ratificación, promoción o separación;

El Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0024-VRINV-2022-UPLA de fecha 01.02.2022 solicita la aprobación de la Directiva N°004-2022-VRINV-UPLA, sustentado que, es función del Vicerrectorado de Investigación brindar las facilidades para la ejecución de la investigación dentro de la Universidad; se ha elaborado la Directiva Nro. 004-2022-VRINV-UPLA, mediante la cual se salvaguarda la continuidad del desarrollo de las investigaciones desarrolladas por docentes sin vínculo laboral durante los periodos vacacionales; así como el formato y los procedimientos para el pago correspondiente;

El Proveído N° 689-2022-R-UPLA de fecha 01.02.2022, emitido por el señor Rector comunicando al Secretario General para ser visto por el Consejo Universitario;

El Proveído N° 304-2022-SG-UPLA de fecha 01.02.2022, emitido por el Secretario General para agendar para el consejo Universitario;

El Oficio Múltiple N° 0170-SG/UPLA-2022 de fecha 15.02.2022 el Secretario General comunica el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión extraordinaria de fecha 15.02.2022 de aprobación de la Directiva N°004-2022-VRINV-UPLA;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°** APROBAR la Directiva N° 004-2022-VRINV-UPLA, Aseguramiento de la Continuidad del Desarrollo de Investigaciones de Docentes sin Vínculo Laboral durante Periodos Vacacionales en la Universidad Peruana Los Andes, presentada por el Señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0024-VRINV-2022-UPLA de fecha 01.02.2022, documento que forma parte del presente acuerdo.

**Art. 2°** APROBAR La vigencia de la Directiva aprobada en el párrafo precedente, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia, documento que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°** ENCARGAR al Vicerrector de Investigación, a los Decanos de las Facultades, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General Académica, a la Dirección General de investigación, a los Jefes de las Oficinas de Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, Asesoría Jurídica, Registros y Matriculas, Auditoría y Control interno. Planificación, Marketing y Comunicaciones demás instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 4°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

### FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector

MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
Que transcribe a Ud. Para su conocimiento y demás fines



### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO  
VRACD  
VRINV  
DIRECCIONES GENERALES  
OFICINAS DE  
GESTIÓN DE LA CALIDAD  
PROPIEDAD INTELECTUAL  
RECURSOS HUMANOS  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
ASESORÍA JURÍDICA  
MARKETING Y COMUNICACIÓN  
FACULTADES (05)  
PLANIFICACIÓN  
Archivo (SG)



**ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE  
INVESTIGACIONES POR DOCENTES SIN VÍNCULO LABORAL DURANTE  
PERÍODOS VACACIONALES EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS**

**ANDES**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ART. 1º DEFINICIÓN**

La Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyan a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional a través de la formulación de proyectos de investigación las cuales, a través de su desarrollo por parte de docentes, estudiantes y graduados permitirá acrecentar la calidad académica y la producción de conocimientos en la Universidad.

**ART.2º BASE LEGAL**

- La presente directiva se rige por:
- Constitución Política del Perú Art. 14º y 18º
- Ley Universitaria Nro. 30220
- Estatuto Universitario adecuado a la Ley Universitaria
- Reglamento General de Investigación
- Reglamento de Fomento y Financiamiento de la investigación
- Resolución N°1069-CU-Vrinv de fecha 27-06-2019. Líneas de Investigación

**ART. 3º FINALIDAD**

Asegurar la continuidad del desarrollo de investigaciones por parte de los docentes sin vínculo laboral durante los períodos vacacionales y/o de receso de las actividades académicas en la Universidad Peruana Los Andes.

**ART. 4º OBJETIVOS**

- Garantizar la continuidad del desarrollo de investigaciones por parte de los docentes sin vínculo laboral durante los períodos vacacionales y/o receso de las actividades académicas en la Universidad Peruana Los Andes.
- Otorgar un estipendio por labor investigativa para asegurar la continuidad y el desarrollo de las investigaciones que realiza el docente contratado durante los

períodos vacacionales y/o receso de las actividades académicas en la Universidad Peruana Los Andes.

#### **ART. 5° ALCANCE**

La presente directiva alcanza a todos los docentes contratados de la Universidad Peruana Los Andes los cuales durante períodos vacacionales y/o de receso de actividades académicas en la Universidad Peruana Los Andes se hallen desarrollando algunas de las siguientes actividades de investigación aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y que no tienen asignada carga lectiva o contrato por labores administrativas:

- Proyectos con fines de financiamiento
- Proyectos de investigación documental
- Proyectos de investigación no financiados dentro de los alcances de la directiva N°003
- Asesoría a semilleros de investigación

De existir algún docente que por voluntad propia y en pleno uso de sus derechos no desee acogerse a la presente directiva deberá informar por escrito al Vicerrector de Investigación mencionando, además, que cumplirá con las obligaciones propias que aseguren la continuidad de la investigación que viene desarrollando y que no afectarán la entrega de productos de acuerdo a su cronograma o el retraso de la misma.

#### **ART. 6° DEFINICIONES**

- Docente contratado: Es aquel docente que realiza labores académicas en la Universidad Peruana Los Andes el cual se halla ligado a ésta mediante un contrato laboral a plazo determinado.
- Docente investigador: Es el docente que desarrolla labores de investigación de manera personal o como parte de un equipo y que se encuentra calificado por el RENACYT del CONCYTEC.
- Docente que realiza investigación: Es el docente que desarrolla labores de investigación de manera personal o como parte de un equipo y que no cuenta con calificación en el RENACYT del CONCYTEC.
- Asesor de semillero de investigación: Docente contratado que realiza labores de asesoría en la ejecución de un proyecto de investigación por parte de un semillero de investigación y el cual se halla aprobado por su respectivo Consejo de Facultad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS ASPECTOS REMUNERATIVOS**

#### **ART. 7° ASIGNACIÓN REMUNERATIVA**

Con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de labores de investigación por parte de docentes contratados de la universidad en los períodos de vacaciones y/o receso de las actividades académicas se asignará un pago correspondiente a S/. 30.00 Soles por hora por un total de 04 horas semanales de actividad de investigación.

#### **ART 8° REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ASIGNACIÓN REMUNERATIVA**

El docente contratado deberá acreditar ante el Vicerrectorado de investigación al final del período académico y/o receso de las actividades académicas lo siguiente:

- Resolución que acredite que se halla desarrollando cualquiera de las labores de investigación señaladas en el artículo 5.
- Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación manifestando que desea acogerse a los términos de la presente directiva para efectos remunerativos
- Informe sobre las actividades a desarrollar durante el periodo de vacaciones y/o receso de las actividades académicas.
- Presentar su RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES con el descuento del 8% y/o suspensión de la constancia de retención de 4ta. Categoría – Formulario 1609 otorgado por la SUNAT.
- Formato de asignación por actividad investigativa emitida por el Vicerrectorado de Investigación para hacer efectiva la gestión de pago. (Anexo 01)
- Con la documentación completa, la Oficina de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica elevará un informe al Vicerrector de Investigación detallando la relación de docentes contratados a ser considerados en la asignación remunerativa para garantizar la continuidad en el desarrollo de labores de investigación por parte de docentes contratados de la universidad en los períodos de vacaciones y/o receso de las actividades académicas a fin de que a su vez lo remita al Director General de Administración quien dispondrá las acciones pertinentes para la atención de la asignación remunerativa correspondiente.

**CAPÍTULO III**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 9° DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

La afectación presupuestal para sufragar los gastos por la asignación remunerativa a docentes contratados para garantizar la continuidad en el desarrollo de labores de investigación por parte de docentes contratados de la universidad en los períodos de vacaciones y/o receso de las actividades académicas se realizará a las líneas de investigación en las cuales se halle inscrito el proyecto de investigación que desarrolla.

**ART. 10° DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

La supervisión de las labores y/o actividades de investigación que desarrollen los docentes contratados de la universidad en los períodos de vacaciones y/o receso de las actividades académicas y que no tienen carga lectiva asignada estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de proyectos, desarrollo, investigación y transferencia tecnológica. Los docentes deberán presentar un informe de labores mensuales y/o durante el periodo vacacional ante la Dirección de la Unidad de Investigación de su facultad y filial para ser remitido al Vicerrectorado de Investigación.

**ART. 11° DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN LA DIRECTIVA**

Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

ANEXO 01

**ASIGNACIÓN POR ACTIVIDAD INVESTIGATIVA**

**(FORMATO)**

**N°0001-2022-VRINV**

DOCENTE	
RUC N°	
TELEFONO	
PERIODO	
COSTO HORA S/.	<b>30.00</b>
ASIGNACION:	<b>TIPO DE INVESTIGACION:</b>
	<b>INVESTIGACION 1</b>
	<b>INVESTIGACION 2</b>
TOTAL HORAS SEMANALES	<b>04</b>
FECHA	
MODALIDAD DE PAGO	<b>RECIBO POR HONORARIOS</b>
OBSERVACIONES	<b>1. VERIFICAR EL MONTO A COBRAR 2. PRESENTAR RECIBO POR HONORARIOS 3. PRESENTAR CONSTANCIA DE SUSPENSION DE RETENCIONES 4. PRESENTAR NUMERO DE CUENTA Y BANCO 5. OTROS...</b>
CONFORMIDAD	<b>SE OTORGA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR ACTIVIDAD INVESTIGATIVA MONTO A PAGAR S/.....  ..... FIRMA Y SELLO</b>

PROCESOS PARA EL PAGO POR ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES POR DOCENTES SIN VÍNCULO LABORAL DURANTE PERÍODOS VACACIONALES EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

